



**ACTA DE LA PONENCIA TÉCNICA**

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA  
OCTUBRE 2020**

**ACTA PT N. 7/2020**

En Zaragoza, siendo las 9:00 horas del día 22 de octubre de 2020, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en el Avda. Ranillas, 5D, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento, para conocer y elevar propuesta de acuerdo al Pleno de la Comisión sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

**ASISTENTES**

**DIRECTORA DE LA PONENCIA TÉCNICA**

Dña. M<sup>ª</sup> Pilar Casabiel Polo

*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

**VOCALES**

Doña Esther Escartín Aizpurúa

*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Doña Belén Gimeno Martínez

*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Don Ángel Daniel García Gil/Patricia Bardavío Domínguez

*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

Don Javier Ibargüen Soler

*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*



D. Víctor Millán Grau  
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos  
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

---

Doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión.

Don Ángel Daniel García Gil se une a la sesión a las 9,00h. en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, siendo sustituido a las 9,30h. por la suplente Dña. Patricia Bardavío Domínguez. Por su lado, Dña. María Mayo San Adrián, representante del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se incorpora a las 10,20h. para el examen del expediente 186/20, relativo al Plan de Ordenación Urbana del municipio de Epila. Abandona la sesión a las 10,45h., tras el debate y votación del mencionado expediente, cuyo acuerdo se aprueba por unanimidad.

La Directora de la Ponencia Técnica, expone a los asistentes las intervenciones y obras contenidas en el orden del día con ayuda de la planimetría, fotografías, proyectos y memorias e informes técnicos municipales, que han remitido los Ayuntamientos en cumplimiento de lo previsto en el reglamento de las Comisiones.

Tras la exposición, los vocales asistentes debaten y adoptan propuesta de acuerdo sobre cada uno de los asuntos, propuestas de acuerdo que se recogen a continuación en esta acta y que se elevarán al Pleno de la Comisión para su ratificación por éste si procede.

#### **1. 20/20 TAUSTE**

Proyecto de restauración de la Iglesia de San Antón –fase 1-. Expte. Rel.: 202/19  
Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés, Iglesia de San Antonio Abad, según Orden de 4 de septiembre de 2002 (BOA 21/10/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la restauración de la Iglesia de San Antón, en Tauste (Zaragoza) -fase 1-, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

-Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.



-De forma previa a las obras de drenaje y ventilación alrededor de la ermita y del saneamiento de la plaza será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos previos. Estos serán los suficientemente significativos en dimensiones y número como para averiguar si existen restos arqueológicos en la zona. En caso de resultado positivo deberá procederse a la excavación en área. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la materia. Si en el transcurso de los trabajos de sondeos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

## **2. 82/20 BIEL**

Memoria valorada para instalación de plataforma desmontable en el entorno del Castillo situado en la calle Peña, nº 4.

BIC, Monumento, Castillos, la Torre de Biel, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de plataforma desmontable en el entorno del Castillo de Biel (Zaragoza), dado que la mismas se consideran reversibles (desmontables), no invasivas sobre el terreno, y provisionales (únicamente durante el verano), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los elementos metálicos estarán acabados en color oscuro y mate.
- Una vez finalizado el periodo estival, los organizadores deberán revertir todo a la situación anterior, retirándose las instalaciones de forma que no quede indicio de la instalación en el Bien de Interés Cultural y su entorno.
- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

## **3. 177/20 PASTRIZ**

Solicitud de informe sobre actuaciones en la fachada del Ayuntamiento, situado en la plaza España, nº 1.

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia de San Pedro, según Orden de 8 de julio de 2002 (BOA 14/08/02).

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la ejecución de las pinturas imitando ladrillos sobre el aplacado existente en la fachada del Ayuntamiento, situado en la plaza España, nº 1, de Pastriz (Zaragoza), dado que las actuaciones afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien Catalogado del Patrimonio Cultural



Aragon3s "Iglesia de San Pedro". Como criterio general, en dichos entornos no se autoriza la imitaci3n de materiales, debi3ndose utilizar 3stos en su verdadero car3cter y sentido constructivo, sin falseamiento de f3bricas y funciones.

Si lo que se pretende es modificar la fachada ser3 necesario presentar una memoria t3cnica o proyecto, seg3n el alcance de las obras, que re3na la documentaci3n t3cnica y gr3fica suficiente, con materiales y t3cnicas constructivas acordes con el Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragon3s. Dicha actuaci3n requerir3 autorizaci3n cultural con car3cter previo a la ejecuci3n de las obras.

2º En respuesta a la solicitud formulada por ese Ayuntamiento sobre los antecedentes relacionados con la ejecuci3n del edificio de la Casa Consistorial, indicarle que, seg3n los datos obrantes en el archivo de esta Comisi3n, sobre la misma no consta dato alguno.

Por otro lado, dado que el inmueble afectado se ubica en el entorno de protecci3n del Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragon3s y que las obras fueron ejecutadas sin la previa autorizaci3n cultural, se le comunica que este hecho es susceptible de expediente sancionador.

#### **4. 181/20 ZARAGOZA**

Proyecto b3sico y de ejecuci3n de reforma parcial de local ubicado en la calle Alfonso I, nº 40. Expte. Ay.: 263.751/19

Entorno BIC, Monumento, Bas3lica del Pilar, seg3n Orden 21/12/01 (BOA 18/01/02) y Bien Catalogado "Pasaje del Comercio y de la Industria" o "El Cicl3n", seg3n Orden de 29 de octubre de 2008 (BOA 19/11/08).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisi3n, las obras para la reforma parcial de local en la calle Alfonso I, nº 40, de Zaragoza, y 3nicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protecci3n del Bien de Inter3s Cultural, Bas3lica Nuestra Se±ora del Pilar, y ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el local catalogado a nivel municipal como de inter3s arquitect3nico (A) y el edificio en que se ubica, catalogado a nivel municipal como de inter3s arquitect3nico (A-E) y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilaci3n, no deben ser visibles desde la v3a p3blica.

- Todos los elementos met3licos introducidos (rejillas...) deber3n estar acabadas en tonos oscuros y mate.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtenci3n autorizaci3n cultural, se le comunica que esta situaci3n es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Direcci3n General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **5. 182/20 ZARAGOZA**

Obras de cierre de huecos en fachada y local del inmueble sito en las calles Candalija, nº 7- 9, Gil Berg3s, nº 2 y Fuenclara, nº 3. Expte. Ay.: 534652/2020

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, seg3n Decreto 64/02, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).



**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cierre de huecos en fachada y local en la calle Candalija 7-9, calle Gil Berges, nº 2 y calle Fuenclara, nº 3, de Zaragoza, siempre y cuando se garantice la ventilación del local mediante la interposición de rejillas antibichos en número suficiente y colocadas en fachadas opuestas para permitir la ventilación natural.

Las rejillas se mimetizarán con la fachada del local existente, o en su defecto, se adoptará como criterio general, en color oscuro y acabado mate.

**6. 183/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de puerta de acceso en la calle Conde Aranda, nº 101.

Expte. Ay.: 0407530/20

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Ntra. Sra. del Portillo, según Orden 19/2/02 (BOA 11/03/02).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de puerta de acceso en la calle Conde Aranda, nº 101, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será similar a la original del edificio, debiéndose realizar con los mismos materiales, acabados y colores que el resto de la puerta existente.

**7. 184/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma de terraza: cambio de baldosas en pared y suelo, en la calle Francisco de la Ripa, nº 3, 5º C. Expte. Ay.: 0551851/2020

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma de terraza consistentes en cambio de baldosas en pared y suelo en la calle Francisco de la Ripa, nº 3, 5º C, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

**8. 185/20 SOS DEL REY CATÓLICO**

Modificación de cubierta relacionada con las obras para la reforma y ampliación de edificio de viviendas en la avenida Zaragoza, nº 14. Expte. Rel.: 27/19

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la modificación de la cubierta relacionada con las obras para la reforma y ampliación de edificio de viviendas situado en la Avda. Zaragoza, nº 14, de Sos del Rey Católico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El alero deberá ser de madera, tal y como consta en el plano 8 “detalle constructivo y carpintería” del proyecto.

- No se permite el aplacado de piedra al estar prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo. Los aplacados de piedra deberán, en todo caso, tener un espesor mínimo de 12 centímetros.

Reiterar el acuerdo alcanzado por esta Comisión en sesión de fecha 28 de febrero de 2019 sobre el mismo expediente, según el cual se informaba lo siguiente:

*"Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la reforma y ampliación de edificio de viviendas en la Avda. Zaragoza, nº 14, de Sos del Rey Católico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:*

*-El revestimiento de fachada será de tipo tradicional y no se considera adecuado el uso de mortero monocapa tipo Cotegrán en las fachadas. Se evitará marcar el despiece sobre el revestimiento.*

*-Se deberán evitar los colores estridentes en el tratamiento de la fachada. Debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.*

*-Para las cubiertas se utilizará teja árabe envejecida. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.*

*-Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.*

*-Las carpinterías y cerrajerías serán de color oscuro y mate.*

*-Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.*

*-En edificios emplazados en Conjuntos Históricos no se permite la instalación de placas solares que sean visibles desde la vía pública. Éstos se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto. Deberá justificarse por el arquitecto redactor que no existe impacto visual negativo de éstas sobre el Conjunto. Por lo que se estima de aplicación el CTE-HS-4, siempre y cuando no afecten negativamente a la imagen del Conjunto. En todo caso, los posibles anclajes para la posterior colocación de placas solares sobre la cubierta, deberán estar lacados con un acabado similar al del material sobre el que se anclan (colores tierra o similar con un acabado mate).*

*-En materia de Patrimonio Arqueológico no será necesario la adopción de medidas preventivas, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia deberá ser comunicada de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69)".*

## 9. 186/20 ÉPILA

Plan General de Ordenación Urbana. Expte. Rel.: 218/13

### PROPUESTA DE ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre el documento de aprobación inicial de septiembre de 2020, del Plan General de Ordenación Urbana de Épila (Zaragoza), por adolecer de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA:

- Deberá corregirse la redacción del párrafo del apartado 2.3.1.3. “Suelo no urbanizable (SNU)” en su párrafo 3º (página 50): donde se menciona la existencia de un yacimiento paleontológico denominado “el cabezo de Ballesteros”, se sustituirá por yacimiento arqueológico “el cabezo de Ballesteros”.



#### NORMAS URBANÍSTICAS:

- Deberá corregirse la redacción del párrafo del art. 7.3.16. “condiciones particulares en suelo no urbanizable de especial protección del patrimonio cultural (SNU-EPC)” aptdo. 1 (página 192), donde se menciona como “*Bien del Patrimonio Cultural Aragonés*” la Ermita de Santa Magdalena, ya que ésta no ha sido declarada como tal en ninguna de las categorías reguladas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Así mismo, en el aptdo. 3 se menciona que: “cualquier actuación en este suelo está sometida a aprobación previa por parte de la Comisión de Patrimonio de la DGA”, aclarando que deberán someterse al régimen de autorización cultural previa al otorgamiento de licencia municipal, aquéllas actuaciones que afecten a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, por haber sido declarados como tales en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, es decir, bienes de interés cultural (BIC), bienes catalogados o bienes inventariados.

#### CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO:

- Deberá aclararse la redacción del capítulo 1.4. “intervenciones en edificios catalogados” apartado 1.4.1. “consideraciones generales” en relación con las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural donde se deberá mencionar que: “deberán someterse al régimen de autorización cultural previa al otorgamiento de licencia municipal, aquéllas actuaciones que afecten a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, por haber sido declarados como tales en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés”

Es decir, la necesidad de contar con autorización cultural previa afecta tanto a los bienes de interés cultural (BIC), como a los bienes catalogados y a los bienes inventariados.

-La redacción contenida en el capítulo 1.5. “licencias de obras en edificios catalogados” aptdo. 1.5.1. “Procedimiento”, donde se establece que: “...en el caso de que los bienes muebles o inmuebles incluidos en este Catálogo municipal fueran declarados BIC (Bien de Interés Cultural) e incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, será preceptiva la remisión del expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio para que emita el correspondiente Dictamen,...”, se sustituirá por: “... en el caso de que fueran declarados Bienes del Patrimonio Cultural Aragonés en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, será preceptiva la remisión previa del expediente al Departamento responsable de Patrimonio Cultural para su autorización.”

- Falta por incluir en la categoría de BIC, monumento, la Cueva del Rocín, comprendido en la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, (BOA 10/11/2011), por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Las denominaciones establecidas en la relación de los edificios catalogados mencionados en las páginas 7 y 8 deberán corresponderse con las denominaciones establecidas en las diferentes fichas del Catálogo.



- Tanto en la ficha del Catálogo de los bienes declarados del patrimonio cultural aragonés del “Palacio del Conde de Aranda”, como de la “Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor” se deberá:

- Mantener íntegramente las delimitaciones contenidas en las respectivas declaraciones (BOA 21/04/2003 y BOA 21/11/2001).
- Adjuntar en las fichas del Catálogo de los bienes declarados del patrimonio cultural aragonés, la publicación íntegra del BOA (tanto el texto como el plano), así como hacer constar en la ficha, la Orden o Decreto por el que se declara y la fecha de su publicación en el BOA.

- En la ficha 15 “restos de la antigua muralla”, deberá establecerse el grado de protección del bien según la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: BIC, monumento, según la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización.

- Se deberá incluir en todas las fichas relativas al catálogo arquitectónico, dentro de las condiciones de intervención, si se permiten obras de conservación, restauración, rehabilitación, etc. Además, en las relativas a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, en cualquiera de sus categorías, se incluirá expresamente que toda intervención a realizar en el bien declarado o en su entorno de protección, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización cultural.

- Faltan por señalar dentro de las fichas del catálogo los elementos a conservar.

- Se recuerda, que según la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999): "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón". Por ello, los escudos existentes en el municipio, deberán ser incluidos en el catálogo con fichas individualizadas y estarán identificados en la documentación gráfica.

-En relación con los peirones y cruces de término, se recomienda que únicamente se incluyan en el catálogo los que tengan mayor valor.

- Se deberán completar los apartados referentes al estado de conservación, riesgos y condiciones de intervención de la ficha nº 25, “ruinas de castillo”.

- Se recomienda incluir las referencias catastrales en las fichas del catálogo arquitectónico.

- Se recomienda la inclusión en el Catálogo de dos casetas, “Caseta CS 7.24/Ep” y la “Caseta 3.24/Ep”, dado que sobre las mismas se observan valores de tipo etnológico merecedores de su inclusión en el mismo. Prueba de su uso a lo largo del tiempo es que en algunas de ellas se observan inscripciones con la fecha de su construcción y de las reformas. Es el caso de la Caseta CS 7.24/Ep, construida en 1928 y con otras fechas posteriores y la Caseta 3.24/Ep, con una inscripción de la década de 1890. Pese a la humildad de sus materiales, su elevado número define un paisaje humanizado de tipo agropastoril, que se caracterizó por el aprovechamiento de los escasos recursos materiales disponibles y revelador de la actividad económica predominante durante siglos en el territorio.

- Por otro lado, comunicar que en el término municipal de Épila se cuenta con un grupo numeroso de construcciones de habitación y refugio temporal (refugios, cabañas, pozos, abrevaderos y casetas) ligadas a la actividad agrícola y pastoril (RIVAS, 2001 y RIVAS, 2017), que se recomienda tomar en consideración a efectos de su inclusión en el Catálogo Arquitectónico, si por ese municipio se estimara conveniente. Se trata de construcciones autoconstruidas y de escaso valor arquitectónico, realizadas con técnicas y materiales humildes, como la técnica de la piedra seca en el caso de los refugios con forma de media luna. Destacan las cabañas excavadas en el terreno, muchas de ellas con varias estancias (con



cocinas, chimeneas, casetas, pajeras, cuadras, pesebres) y en las que, pese a su abandono de décadas, todavía se encontraron en el momento de su inventario una gran cantidad de objetos de la cultura material de sus ocupantes (enseres, herramientas...), como la Cabaña 12.20-21/Ep.

-Así mismo, se observa que El SIPCA recoge varios elementos del patrimonio industrial de diversa tipología, estado de conservación e integridad (BIEL, 2004-2009 y BIEL, 2005), sobre los cuales se recomienda que se revise su estado actual y se valore la inclusión de los mismos en función de su estado de conservación y de si conservan elementos industriales o maquinaria, etc. Tal es el caso de:

- Almacén de vinos Solans
- Fábrica de aceite de F. Cortés
- Matadero
- Molino El Perolo
- Taller de carretería Roy
- Bodega y almacén de vinos
- Hospedería

- Con respecto al desplazamiento de los peirones, se recuerda que el art. 35 de la Ley 3/1999 establece que “no se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un Bien de Interés Cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor, y en todo caso, previa autorización del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural...”

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

-Se deberá corregir tanto la delimitación del BIC, como el entorno de protección, de la Iglesia Parroquial Santa María la Mayor y el Palacio de los Condes de Aranda, con el fin de que sean coincidentes con las fichas de declaración (BOA 21/04/2003 y BOA 21/11/2001).

- Se deberá indicar claramente sobre el plano PO-4 los bienes que son Bien de Interés Cultural (BIC)

- Se deberá excluir del Catálogo de yacimientos arqueológicos los denominados “Hallazgo suelto (trillo)” y el “barranco de Aguaviva”, dado que se trata de hallazgos aislados sin contexto arqueológico.

#### 10. 187/20 UNCASTILLO

Obras de limpieza y rejuntado de granero situado en la plaza del Mercado, nº 1.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/14) por la que modifica su delimitación.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de limpieza y rejuntado de granero en la plaza del Mercado nº 1 de Uncastillo (Zaragoza).

#### 11. 188/20 MONTÓN

Consulta previa sobre el anteproyecto de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar situada en la calle Tripería, nº 21.



BIC, Monumento, Castillos, las Murallas de Montón, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente adjuntando el informe técnico municipal sobre la nueva propuesta presentada, junto con la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras, tal y como se establece en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6. En este sentido, basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión avanza su criterio a la propuesta formulada en el siguiente sentido, sin perjuicio de la normativa municipal aplicable:

Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las obras inferidas de los planos pertenecientes al anteproyecto de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Montón (Zaragoza), dado que las actuaciones perjudican la visual del Bien de Interés Cultural "Murallas de Montón". Por esta razón no se considera adecuado añadir nuevos volúmenes que interfieren la lectura completa del original. Las actuaciones deberán ir encaminadas a la recuperación y conservación del Bien de Interés Cultural.

Por otro lado, la introducción de nuevas construcciones y materiales en el entorno inmediato de la muralla podrían causar daños irreparables sobre la misma, siendo necesario un control y seguimiento arqueológico permanente. Dicho control y seguimiento deberá ser autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y ser realizado por técnico competente en la materia.

**12. 189/20 LUESIA**

Proyecto básico de rehabilitación y reconstrucción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle San Esteban, nº 29.

BIC, Conjunto Histórico Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico de rehabilitación y reconstrucción de vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en la calle San Esteban, nº 29, de Luesia (Zaragoza), dado que la documentación presentada no es suficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de informe por esta Comisión y posterior autorización cultural, será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal en el que se pronuncie expresamente sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las relacionadas con la nueva apertura de huecos y las servidumbres de luces y vistas, si las hubiera.

- Dado que, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "el volumen, la tipología...", de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien", se deberá justificar que la propuesta mantiene la estructura urbana y arquitectónica del conjunto. Para ello se deberá adjuntar un estudio de volúmenes (infografías, fotomontajes, croquis...) para poder valorar la inserción de la propuesta en el conjunto.



-Alzados donde se definan y grafíen los materiales de fachada (zonas de piedra vistas y zonas con revestimiento).

- Por otro lado, si bien esta Comisión no está en contra de la apertura de nuevos huecos sobre la fachada con el fin de adaptar las condiciones del edificio a unas condiciones mínimas de habitabilidad, se estima que esta tipología de huecos no es la adecuada, puesto que son ajenas a la tradición histórica del municipio.

No se encuentra justificado, ni desde el punto de vista histórico, ni desde el formal, la configuración de un balcón corrido cubierto en planta segunda, ni la apertura de huecos de proporción vertical, ni los cierres de huecos con lamas verticales de acero corten. Se deberán plantear soluciones basadas en elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica del Casco Viejo.

Se recuerda que:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Se deberán mantener y rehabilitar los elementos visibles de madera de la fachada.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

### **13. 190/20 ZARAGOZA**

Obras de renovación de la red de saneamiento existente en la calle Estébanes.

Entorno BIC, monumento, Iglesia de San Gil Abad, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de la red de saneamiento existente en la calle Estébanes, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se



deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **14. 191/20 ZARAGOZA**

Obras de reforma integral de vivienda ubicada en la calle San Vicente de Paul, nº 10, 1ª izda. Expte. Ay.: 546698/2020 (290158)

Entorno BIC, monumento, Casa de los Morlanes, según Decreto 246/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/2002).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma integral de vivienda en la calle San Vicente de Paul, nº 10, 1ª izda., de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Casa de los Morlanes, todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental, dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de informe por esta Comisión y posterior autorización cultural, será necesaria la aportación de:

- Informe técnico municipal en el que se pronuncie expresamente sobre la sustitución de las carpinterías sobre la fachada, protegidas por el planeamiento municipal, en los términos previstos en el art. 25.2a) de la ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

Se recuerda que:

- Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- La instalación de aire acondicionado y/o ventilación no deberá ser visible desde la vía pública.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **15. 192/20 ZARAGOZA**

Obras de rehabilitación de fachada y cubierta en vivienda unifamiliar ubicada en la calle Ram de Viu, nº 25. Expte. Ay.: 551.217/20 (291522)

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de fachada y cubierta en vivienda unifamiliar ubicada en la calle Ram de Viu, nº 25, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al



encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés arquitectónico (B), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

-Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- En el caso de la sustitución de la chimenea sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- En el caso de la instalación del depósito de recogida de aguas pluviales sobre la cubierta, éste deberá colocarse de tal manera que no sea visible desde la vía pública.

#### **16. 193/20 ZARAGOZA**

Proyecto de apertura de taller protésico dental ubicado en la calle Viola, nº 2 local.

Expte. Ay.: 20190053861 (191168)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Agustín, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de apertura de taller protésico dental en la calle Viola, nº 2, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltorio del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Agustín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- En el caso de la sustitución de las rejillas de fachada o introducción de otras nuevas, éstas deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

-En el caso del pintado de la fachada, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

#### **17. 194/20 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento de local destinado a peluquería en el paseo María Agustín, nº 86 local. Expte. Ay.: 20191589650 (249510)



Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02)

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de acondicionamiento de local destinado a peluquería, situado en el Paseo María Agustín, nº 86, local, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, dado que dichas actuaciones no afectan a la visual del Bien.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

**18. 195/20 ZARAGOZA**

Obras de sellado de juntas de fachada del edificio sito en la plaza Salamero, 14.

Expte. Ay.: 0544210/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sellado de juntas de fachada con silicona en la Plaza Salamero, nº 14, de Zaragoza, dado que dichas actuaciones no afectan a la visual del Bien.

**19. 196/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de cubierta y alero en edificio plurifamiliar situado en la calle Casta Álvarez, nº 2. Expte. Ay.: 533.199/2020

Entorno BIC, monumento, Mercado Central o de Lanuz,a según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de cubierta y alero en edificio plurifamiliar sito en la calle Casta Álvarez, nº 2, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Mercado de Lanuza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés arquitectónico (B-E), dado que la documentación presentada no es suficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de informe por esta Comisión y posterior autorización cultural, será necesaria la aportación de:

- Aportación de anexo fotográfico justificativo del estado actual del alero, teniendo en cuenta que se deberá priorizar la rehabilitación del mismo frente a la sustitución.
- Detalle constructivo del encuentro de las fachadas con la cubierta.
- Alzado indicativo de la zona que va a ser pintada.

Se recuerda que:



- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Para la ejecución de líneas de vida, se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

-Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-La ubicación de los pinchos anti-palomas no deben ser visibles desde la vía pública.

#### **20. 197/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de cocina, suelo e instalación de aire acondicionado en la calle San Pablo, nº 51, esc. 1, 3º, puerta 4. Expte. Ay.: 544868/2020

Entorno BIC, monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de cocina, suelo e instalación de aire acondicionado en la calle San Pablo, nº 57, esc. 1ª, 3ª, pta. 4ª, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Pablo, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental, dado que dichas actuaciones no son visibles desde la vía pública y no afectan a la visual del bien.

#### **21. 198/20 ZARAGOZA**

Obras de retirada de embaldosado de los pilares de los porches y reconstrucción con mortero y pintado en el paseo Echeagaray y Caballero, nº 150. Expte. Ay.: 555624/2020

Entorno BIC, monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03). BIC, Conjunto Histórico "Centro Histórico" según Decreto 11/2003, de 14 de enero (BOA 29/01/2003)

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras consistentes en la retirada de embaldosado de los pilares de los porches y posterior reconstrucción con



mortero y pintado de los mismos, en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 150, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

## **22. 199/20 ZARAGOZA**

Obras de impermeabilización de dos torreones de la cubierta del inmueble situado en la calle Conde Aranda, nº 101. Expte. Ay.: 537004/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de impermeabilización de dos torreones de la cubierta en la calle Conde Aranda, nº 101, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

## **23. 200/20 ALAGON**

Obras de sustitución de cubierta del edificio situado en la calle Cervantes, nº 21.

BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/05/01).

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de cubierta en la calle Cervantes, nº 21, de Alagón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

## **24. 201/20 SOS DEL REY CATÓLICO**

Proyecto básico y de ejecución de terminación de cubiertas y cerramientos del albergue municipal, situado en la calle Meca, nº 7. Expte. Rel.: 98/09.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto básico y de ejecución de terminación de cubiertas y cerramientos del albergue municipal, situado en la calle Meca, nº 7, de Sos del Rey Católico, Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Las carpinterías, rejillas, chimeneas y soportes de líneas de vida, deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.



- Para la ejecución de líneas de vida, se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

-Dado que el edificio se encuentra ubicado en el Conjunto Histórico se considera más adecuada la utilización de carpinterías de madera con el fin de mantener las características generales del ambiente, frente a otro tipo de carpinterías.

-Por otro lado, como criterio general, no se permite la instalación de carpinterías de PVC, aluminio imitación madera y los acabados en acero inoxidable

### **25. 202/20 PASTRIZ**

Obras de acondicionamiento del jardín exterior como aula de la naturaleza del medio acuático en el espacio de La Alfranca -Fase 1-

Entorno BIC, monumento, el Palacio, convento y caballerizas de la finca La Alfranca, según Decreto 108/2005, de 10 de mayo (BOA 23/05/05).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento del jardín exterior como aula de la naturaleza del medio acuático (fase 1), en el espacio de la Alfranca en Pastriz (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **26. 203/20 ZARAGOZA**

Proyecto reforma de la Pza. Santa Engracia. Expte. Rel.: 180/20

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Engracia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02)

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de reforma de la Plaza Santa Engracia de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos previos con el fin de determinar la presencia o no de restos arqueológicos en la zona. En caso de obtener resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia.

2º Suspender la valoración en relación a los monumentos y la disposición de las luminarias, hasta en tanto no se aporte documentación gráfica y técnica suficiente a través de croquis, fotomontajes, infografías, alzados... donde se observe el diseño final y su inserción con el entorno.



Se recuerda que el diseño y disposición de los mismos deberán contar previamente con la preceptiva autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

#### **27. 204/20 CALATAYUD**

Memoria valorada para la ejecución de obras de reforma parcial de la cubierta del Palacio de la Comunidad, sito en la plaza de la Comunidad, nº 1.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967). Edificio con protección estructural en PERIPCH –art. 2.2-.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma parcial de cubierta del Palacio de la Comunidad, sito en la plaza de la Comunidad, nº 1, de Calatayud (Zaragoza), y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Calatayud al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de Protección Estructural, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Para la ejecución de líneas de vida, se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

- En el caso de la ejecución de nuevas chimeneas sobre la cubierta, éstas deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

#### **28. 205/20 ZARAGOZA**

Obras de limpieza y reparaciones en el monumento al Justiciazgo, situado en la plaza Aragón.

Entorno BIC, monumento, Palacio de la antigua Capitanía General de Zaragoza, según Decreto 229/02, de 25 de junio (BOA 12/07/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de limpieza y reparaciones en el monumento al Justiciazgo, situado en la plaza Aragón de Zaragoza, contenidas en el estudio previo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los trabajos de restauración serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada ni cualificada.

- Una vez finalizados los estudios previos se redactará una memoria pormenorizada en la que se reflejen los resultados de los mismos, incluida la documentación gráfica y fotográfica.

#### **29. 206/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reforma de cajeros de la oficina de Ibercaja –Urbana 5-, en la calle Basilio Boggiero, nº 2 local. Expte. Ay.: 20200543560 (288944).

Entorno BIC, monumento, Colegio de las Escuelas Pías, según Orden 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02) y entorno BIC, monumento, Iglesia de los Escolapios, según Resolución de 29 de diciembre de 1978 (BOE de 15/03/1979).



**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto, y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Colegio Escuelas Pías e Iglesia de los Escolapios, las obras relativas al proyecto básico y de ejecución de reforma de cajeros de la oficina de Ibercaja –urbana 5-, situada en la calle Boggiero, nº 2, local, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada, como la colocación de vinilos color rojo. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras, grises y blancos.

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, rejillas, persianas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

**30. 207/20 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento de local para almacén guardapasos en la calle Olmo, nº 18, local, izda. Expte. Ay.: 20191163663 (232070)

Entorno BIC, monumento, la Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de acondicionamiento local para almacén de guardapasos, situado en calle Olmo, nº 18, local, izda., de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del entorno del BIC Iglesia de Santa Isabel, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías estarán acabadas en colores oscuros y mate. No se permiten las carpinterías blancas, ni imitación madera ni los acabados en acero inoxidable.

- Todos los elementos metálicos de fachada (rejillas, persianas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- La ubicación de las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación no deben ser visibles desde la vía pública.

- En el caso de instalar nuevos rótulos, éstos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.



### **31. 208/20 ZARAGOZA**

Obras de apertura de zanja para acometida de gas en la plaza San Antón, nº 9. Expte. Rel.: 209/2020. Expte. Ay.: 543337/2020

Entorno BIC, monumento, Murallas Romanas con su Torreón de la Zuda, según Orden 20 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02) y entorno BIC, monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes o San Juan Bautista.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de apertura de zanja para acometida de gas en la plaza San Antón, nº 9, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-El acabado exterior del armario de regulación y de las canalizaciones se mimetizará con la fachada.

- En caso de hallazgo arqueológico en el tramo desde la acometida hasta las viviendas, deberá ser notificado de forma inminente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo al artículo 69.1 de la Ley 3/99, de Patrimonio Cultural Aragonés, para que tome las medidas oportunas al respecto.

### **32. 209/20 ZARAGOZA**

Obras de apertura de zanja para extensión de redes de distribución de gas en la plaza San Antón. Expte. Rel.: 208/20. Expte. Ay.: 543725/2020.

Entorno BIC, monumento, Murallas Romanas con su Torreón de la Zuda, según Orden 20 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02) y entorno BIC, monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes o San Juan Bautista.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de apertura de zanja para extensión de redes de distribución de gas para suministro a la Plaza San Antón, nº 9, cuyo trazado discurre por la calle Manifestación y la plaza San Antón de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia del arqueólogo será obligada y permanente mientras duren los movimientos de tierras asociados a la obra.

### **33. 210/20 ZARAGOZA**

Obras de rehabilitación de fachada principal en la calle Manuel Lasala, nº 4.

Expte. Ay.: 0556686/2020.

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de fachada principal en la calle Manuel Lasala, nº 4, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se deberá evitar que las reparaciones presenten zonas parcheadas por diferencia de color y/o textura con el resto de la fachada.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Conjunto Histórico, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras, similares a los existentes.

#### **34. 211/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de ventanas en el paseo María Agustín, nº 88, esc. dcha., 1º D.

Expte. Ay.: 557727/2020

Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas en el Paseo María Agustín nº 88 esc. Dcha. 1D de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dada la variedad de soluciones que presenta la carpintería del edificio y con la intención de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **35. 212/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de seis ventanas en la calle Coso, nº 179, 4º B.

Expte. Ay.: 0559366/2020

BIC, monumento, Real Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de seis ventanas en la calle Coso, nº 179, 4B, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dada la variedad de soluciones que presenta la carpintería del edificio y con la intención de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.



### **36. 214/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de cocina, ba1o, suelos, revestimientos, sustituci3n de 10 ventanas y 2 puertas balconeras en la avenida de las Murallas, n1 21 (Barrio de Santa Fe).

Expte. Ay.: 555975/2020

Entorno BIC, Monumento, Monasterio de Santa Fe, seg1n RD 1242/1979, de 20 de abril y completado seg1n Orden de 18 de febrero (BOA 29/03/16).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisi3n, las obras de sustituci3n de 10 ventanas y dos puertas balconeras en el inmueble situado en la Avda. de las Murallas, n1 21, de Zaragoza (Barrio de Santa Fe), hasta en tanto no se presente informe t3cnico municipal, donde se indique si la propuesta se ajusta a la normativa urbanística y de planeamiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se recuerda que se deber1 mantener al menos el despiece de las ventanas originales de las balconeras. Las carpinterías responderán a un criterio 1nico y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas.

### **37. 215/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de vidrio del escaparate de la fachada del Colegio Mayor Virgen del Carmen, ubicado en la calle Jos3 Luís Albareda, n1 23. Expte. Ay.: 558048/2020

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, Iglesia Nuestra Se1ora del Carmen y el Colegio Mayor Virgen del Carmen, seg1n Orden 24 de marzo de 2009 (BOA 17/04/09).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisi3n, las obras de cambio de un vidrio del escaparate de la fachada del Colegio Mayor Virgen del Carmen ubicado en la calle Albareda, n1 23, de Zaragoza.

### **38. 216/20 ZARAGOZA**

Reformas varias en interior de vivienda y reparaci3n de carpinterías exteriores en la calle Joaquín Costa, n1 1, 21 izda. Expte. Ay.: 550451/20

Entorno BIC Monumento Iglesia de Sta. Engracia seg1n Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisi3n, las obras relativas a las reformas varias en interior de vivienda y reparaci3n de carpinterías exteriores, situada en la calle Joaquín Costa, n1 1, 21 izda., de Zaragoza, y 1nicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Iglesia de Santa Engracia, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés arquitectónico (A).

### **39. 217/20 ZARAGOZA**

Obras de impermeabilizaci3n urgente de zona cubierta de ascensor en el inmueble sito en la calle Espoz y Mina, n1 24-26. Expte. Ay.: 0548055/2020

Entornos BIC: Monumento Palacio de Montemuzo, seg1n Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02); Casa de los Torrero, seg1n Orden de 24/0102 (BOA 22/02/02) e Iglesia de la Exaltaci3n de la Santa Cruz, seg1n Orden de 28/12/01 (BOA 21/01/02).



**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de impermeabilización urgente de zona de cubierta de ascensor, del inmueble sito en la calle Espoz y Mina, nº 24-26, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los encuentros singulares deberán resolverse con piezas especiales o baberos protectores, prefabricados o ejecutados in situ, bien resueltos constructivamente y con nulo impacto visual.
- Para la ejecución de líneas de vida, se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

**40. 218/20 ZARAGOZA**

Obras de cambio de rótulo y pintado de interior de local situado en la calle Don Jaime I, nº 37, local. Expte. Ay.: 0038588/2020

Entorno BIC, monumento, Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de rótulo y pintado de interior de local ubicado en la calle Don Jaime I, nº 37, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, Palacio de Montemuzo, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés ambiental, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los rótulos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.
- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

**41. 219/20 AZUARA**

Consulta previa sobre las obras de sustitución de cubierta del inmueble sito en la calle Eras, nº 54.

BIC, monumento, Castillos, según declaración genérica por ministerio de la ley, Disposición adicional, 2ª Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, a las obras de sustitución de cubierta del inmueble situado en la calle Eras, nº 54, de Azuara (Zaragoza), y en concreto, a la propuesta B como la más favorable, dado que dicha solución afecta en menor medida al Bien de Interés Cultural, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En relación sobre la ejecución de un remate visto en la cara superior del lienzo de la muralla, se considera más adecuada su terminación con la ejecución de un alero de tal manera



que se entienda como un añadido que no forma parte de la muralla, siempre bajo el criterio de la menor afección al bien.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan.

- Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Para la ejecución de líneas de vida se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, así como informe técnico municipal, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los aspectos patrimoniales atinentes al edificio.

#### **42. 220/20 CALATAYUD**

Informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, Lugar de la Memoria Democrática de Aragón, el "Barranco de la Bartolina", situado en el Km. 233,1, de la carretera entre Terrer y Calatayud).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural "El Barranco de la Bartolina", como lugar de la Memoria Democrática de Aragón.

#### **43. 221/20 SALVATIERRA DE ESCÁ**

Memoria técnica de sustitución de material de cobertura en el edificio situado en la calle Fernando El Católico, nº 6 (antes calle Mancho, 6). Expte. Rel.: 155/15.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 342/2002, de 5 de noviembre (BOA 22/11/02).



**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Infomar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución del material de cobertura en el edificio situado en la calle Fernando El Católico, nº 6 (antes calle Mancho nº 6), de Salvatierra de Escá (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.
- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

**44. 258/19 ARTIEDA**

Informe sobre el proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda. Nueva propuesta de muros de delimitación como consecuencia de las actuaciones arqueológicas efectuadas y de la evolución e incidencias en el transcurso de la obra.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es competencia de esta Comisión, las obras de urgencia relativas a la ejecución de los muros de contención junto con los contrafuertes, contemplados en el proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda (Zaragoza), como consecuencia de las actuaciones arqueológicas efectuadas y las incidencias aparecidas durante el transcurso de las obras, salvo las relativas a la ejecución del cubrimiento y la barandilla.

2º Suspender, las obras relativas a la ejecución de un nuevo cubrimiento sobre los restos aparecidos y una nueva barandilla de protección sobre el muro, hasta en tanto no se aporte cuanta documentación técnica y gráfica sea necesaria (croquis, alzados, fotomontajes...) para definir la actuación.

No obstante, esta Comisión estima más conveniente evitar toda interferencia con la ermita. Las soluciones deberán ser tales que se minimice el impacto visual, y al mismo tiempo se integre en el paisaje.

**45. OTROS ASUNTOS**

La Ponencia Técnica acuerda por unanimidad, proponer para su estudio y tratamiento por el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, los siguientes expedientes:

- Expte. 203/20 Proyecto de reforma de la plaza Santa Engracia de Zaragoza. Para la exposición del tema los miembros de la Ponencia Técnica asistentes proponen que se invite a don Jesús Giménez, arquitecto redactor del proyecto.
- Expte. 258/19 Consulta sobre el proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda. Nueva propuesta de muros de delimitación como consecuencia de las actuaciones arqueológicas efectuadas y de la evolución e incidencias en el transcurso de la obra.



No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,20 horas del día veintidós de octubre de dos mil veinte, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Directora de la Ponencia Técnica.

LA SECRETARIA

VºBº  
LA DIRECTORA DE LA PONENCIA  
TÉCNICA

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca

Fdo.: M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo